

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023:** QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ASISTIDO POR HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE RODEO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAZULA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES JORGE MEDINA MUÑOZ, VÍCTOR ALONSO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ENRIQUE GONZÁLEZ ALVARADO, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, HÉCTOR CARLOS QUIÑONES ÁVALOS, MANUEL SICAÍROS BELTRÁN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decreto expedido por el Gobernador del Estado de Durango, "LAS UNIVERSIDADES" se crea(n) como organismo(s) público(s) descentralizado(s) del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 16 de marzo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de DURANGO, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$151,989,356.00 (Ciento cincuenta y un millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica de Tamazula	\$3,750,048.00	\$3,750,048.00	\$7,500,096.00
Universidad Tecnológica de Rodeo	\$7,690,144.00	\$7,690,144.00	\$15,380,288.00
Universidad Tecnológica de Poanas	\$9,717,339.00	\$9,717,339.00	\$19,434,678.00
Universidad Tecnológica del Mezquital	\$4,653,879.00	\$4,653,879.00	\$9,307,758.00
Universidad Tecnológica de la Laguna Durango	\$17,719,341.00	\$17,719,341.00	\$35,438,682.00
Universidad Tecnológica de Durango	\$32,463,927.00	\$32,463,927.00	\$64,927,854.00
<b>Total</b>	<b>\$75,994,678.00</b>	<b>\$75,994,678.00</b>	<b>\$151,989,356.00</b>

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2.- Que el Gobernador del Estado, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del

Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 98, fracciones X, XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**II.3.-** Que el Secretario General de Gobierno, Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**II.4.-** Que la Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción II y 21, fracciones XX, LVIII y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Durango.

**II.5.-** Que el Secretario de Educación, Dr. José Guillermo Adame Calderón, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción VIII y 27, fracción XXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado.

**II.6.-** Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

**II.7.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

**II.8.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Pte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

### III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

#### III.1.- Universidad Tecnológica de Durango

a) Que la Universidad Tecnológica de Durango es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Durango", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 04 de diciembre de 2008, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.

b) Que de acuerdo con el Decreto Administrativo, por el que se crea la "Universidad Tecnológica de Durango", tiene por objeto:

- I. Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios y sensibles a las

realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del Estado y del País.

- II. Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, para la formación de técnicos superiores universitarios, así como de profesionales e investigadores, aptos para la investigación, aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción II del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 4 de diciembre de 2008.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Durango-Mezquitil km 4.5, C.P. 34308, Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

### III.2.- Universidad Tecnológica de La Laguna Durango

- a) Que la Universidad Tecnológica la Laguna Durango es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Administrativo de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Laguna Durango publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de Diciembre de 2009, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Administrativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Laguna Durango tiene por objeto:
  - I. Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios y sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país.
  - II. Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, para la formación de técnicos superiores universitarios, así como de profesionales e investigadores, aptos para la investigación, aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
  - III. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socio económico de la entidad.
  - IV. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

- V. Promover el desarrollo de una cultura científica-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global; promover la preservación, transmisión y desarrollo de la cultura regional, estatal, nacional y universal.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción II del Decreto Administrativo de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Laguna Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de Diciembre de 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Torreón Cd. Juárez Km. 7.5, Ejido las Cuevas, C.P. 35185, Ciudad Lerdo, Estado de Durango.

### III.3.- Universidad Tecnológica del Mezquital

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mezquital es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mezquital", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de diciembre de 2009, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mezquital", tiene por objeto:
- I. Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidaria y sensible a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país.
  - II. Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, para la formación de técnicos superiores universitarios, así como de profesionales e investigadores, aptos para la investigación, aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la cooperación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
  - III. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
  - IV. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
  - V. Promover el desarrollo de una cultura científico-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global.
  - VI. Promover la preservación, transmisión y desarrollo de la cultura regional, estatal, nacional y universal.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo número 17, fracción II del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mezquital", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de diciembre de 2009.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino al Poblado a San Francisco de Ocotán, S/N, La Guajolota, Mezquital, Dgo., C.P. 34980, Estado de Durango.

#### III.4.- Universidad Tecnológica de Poanas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Poanas es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Administrativo por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Poanas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 11 de diciembre de 2011, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto administrativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Poanas, tiene por objeto:
- I. Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios y sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país.
  - II. Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, para la formación de técnicos superiores universitarios, así como de profesionales e investigadores aptos para la generación y aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
  - III. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
  - IV. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
  - V. Promover el desarrollo de una cultura científico-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global.
  - VI. Promover la preservación, transmisión y desarrollo de la cultura regional, estatal, nacional y universal.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II del Decreto administrativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Poanas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 11 de diciembre de 2011.
- a) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle KM 2.0 Carretera Villa Unión – Vicente Guerrero Sin Número, Colonia El Refugio, C.P. 34800, Ciudad de Villa Unión, Poanas, Estado de Durango.

#### III.5.- Universidad Tecnológica de Rodeo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Rodeo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Rodeo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de marzo del 2013, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Rodeo tiene por objeto:
- I. Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
  - II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
  - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción II del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Rodeo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de marzo del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal Panamericana Km 159.4, Colonia ETA, C. P. 35760, Ciudad de Rodeo, Estado de Durango.

### III.6.- Universidad Tecnológica de Tamazula

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tamazula es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tamazula", publicado/a en el Periódico Oficial N.º 73 bis del Gobierno del Estado de Durango, el día 13 de septiembre de 2018, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tamazula", tiene por objeto:
- I. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años; y la continuidad de estudios para la obtención del nivel de Profesional Técnico, Ingeniería y Licenciatura con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
  - II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
  - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación



Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Profesional Técnico) y Licenciatura.

- IV. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
  - V. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
  - VI. Promover el desarrollo de una cultura científico-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el Artículo 17, fracción II del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tamazula", publicado en el Periódico Oficial N.º 73 bis del Gobierno del Estado de Durango, el día 13 de septiembre de 2018.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Blvd. Guadalupe Victoria, No. S/N, Colonia Zona Centro, C.P. 34580, Municipio Tamazula de Victoria, Estado Durango.

#### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Décima**, así como los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO".

**SEGUNDA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** y **Décima** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"**Segunda.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica de Tamazula	\$4,156,185.59	\$4,156,185.59	\$8,312,371.18
Universidad Tecnológica de Rodeo	\$7,949,620.79	\$7,949,620.79	\$15,899,241.58
Universidad Tecnológica de Poanas	\$10,016,301.39	\$10,016,301.39	\$20,032,602.78
Universidad Tecnológica del Mezquital	\$5,646,659.78	\$5,646,659.78	\$11,293,319.56
Universidad Tecnológica de la Laguna Durango	\$18,469,341.00	\$18,469,341.00	\$36,938,682.00
Universidad Tecnológica de Durango	\$32,663,927.00	\$32,663,927.00	\$65,327,854.00
<b>Total</b>	<b>\$78,902,035.55</b>	<b>\$78,902,035.55</b>	<b>\$157,804,071.10</b>

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$78,902,035.55 (Setenta y ocho millones novecientos dos mil treinta y cinco pesos 55/100 M.N)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales transferidos por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

"Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal."

**TERCERA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO", para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por "LAS PARTES", pasarán a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

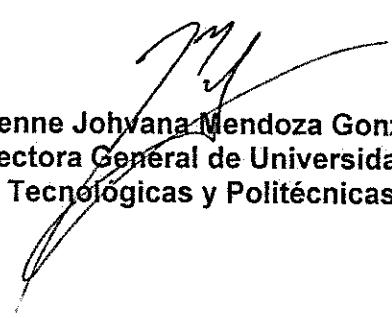
**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas Segunda y Décima, y los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**QUINTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 18 de diciembre de 2023.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"

  
Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

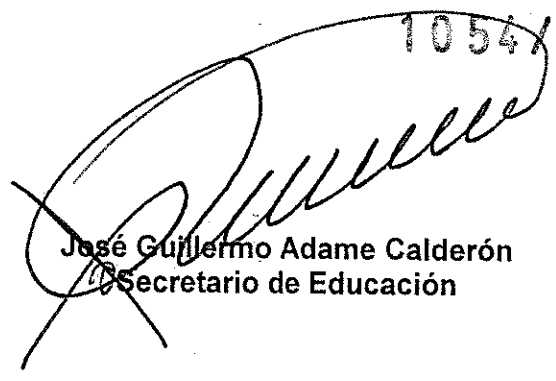
  
Marlene Johvana Mendoza González,  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Esteban Alejandro Villegas Villarreal  
Gobernador del Estado

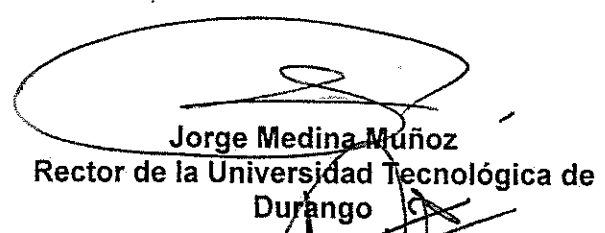
  
Héctor Eduardo Vela Valenzuela  
Secretario General de Gobierno

  
Bertha Cristina Orrante Rojas  
Secretaria de Finanzas y de Administración

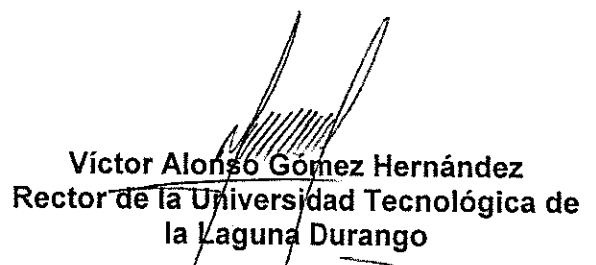


José Guillermo Adame Calderón  
Secretario de Educación

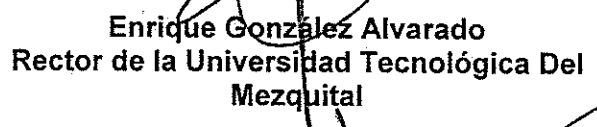
Por "LAS UNIVERSIDADES"



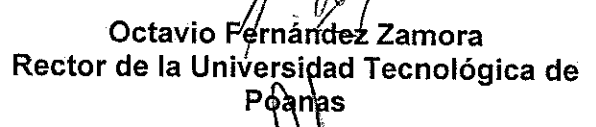
Jorge Medina Muñoz  
Rector de la Universidad Tecnológica de Durango



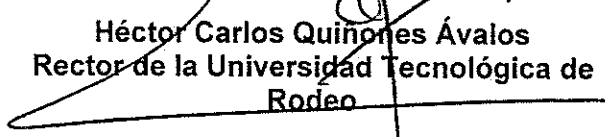
Víctor Alonso Gómez Hernández  
Rector de la Universidad Tecnológica de la Laguna Durango



Enrique González Alvarado  
Rector de la Universidad Tecnológica Del Mezquital



Octavio Fernández Zamora  
Rector de la Universidad Tecnológica de Poanas

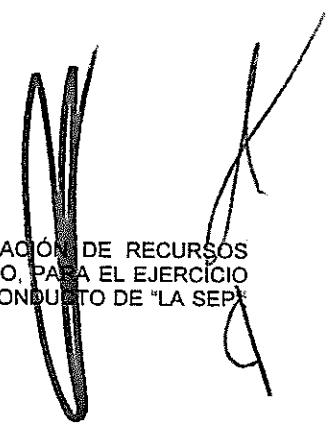
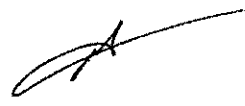


Héctor Carlos Quinones Ávalos  
Rector de la Universidad Tecnológica de Rodeo



Manuel Sicainos Beltrán  
Rector de la Universidad Tecnológica de Tamazula

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Durango

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,947,602.00	\$2,947,602.00
Febrero	\$0.00	\$2,947,602.00	\$2,947,602.00
Marzo	\$0.00	\$2,947,602.00	\$2,947,602.00
Abril	\$0.00	\$2,624,569.00	\$2,624,569.00
Mayo	\$8,896,070.00	\$2,624,569.00	\$11,520,639.00
Junio	\$4,706,160.00	\$2,624,569.00	\$7,330,729.00
Julio	\$4,706,157.00	\$2,624,569.00	\$7,330,726.00
Agosto	\$5,612,402.00	\$2,624,569.00	\$8,236,971.00
Septiembre	\$4,271,569.00	\$2,624,569.00	\$6,896,138.00
Octubre	\$4,271,569.00	\$2,624,569.00	\$6,896,138.00
Noviembre	\$0.00	\$2,624,569.00	\$2,624,569.00
Diciembre	\$200,000.00	\$2,824,569.00	\$3,024,569.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$32,663,927.00</b>	<b>\$32,663,927.00</b>	<b>\$65,327,854.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Laguna Durango

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,567,400.00	\$1,567,400.00
Febrero	\$0.00	\$1,706,569.00	\$1,706,569.00
Marzo	\$0.00	\$1,685,094.00	\$1,685,094.00
Abril	\$0.00	\$1,417,809.00	\$1,417,809.00
Mayo	\$4,848,684.00	\$1,417,809.00	\$6,266,493.00
Junio	\$2,568,699.00	\$1,417,809.00	\$3,986,508.00
Julio	\$2,568,697.00	\$1,417,809.00	\$3,986,506.00
Agosto	\$3,070,277.00	\$1,417,809.00	\$4,488,086.00
Septiembre	\$2,331,492.00	\$1,417,809.00	\$3,749,301.00
Octubre	\$2,331,492.00	\$1,417,809.00	\$3,749,301.00
Noviembre	\$0.00	\$1,417,809.00	\$1,417,809.00
Diciembre	\$750,000.00	\$2,167,806.00	\$2,917,806.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$18,469,341.00</b>	<b>\$18,469,341.00</b>	<b>\$36,938,682.00</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

### Universidad Tecnológica del Mezquital

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$388,919.00	\$388,919.00
Febrero	\$0.00	\$388,919.00	\$388,919.00
Marzo	\$0.00	\$388,919.00	\$388,919.00
Abril	\$0.00	\$388,919.00	\$388,919.00
Mayo	\$1,273,477.00	\$388,919.00	\$1,662,396.00
Junio	\$674,653.00	\$388,923.00	\$1,063,576.00
Julio	\$674,652.00	\$0.00	\$674,652.00
Agosto	\$806,393.00	\$0.00	\$806,393.00
Septiembre	\$612,352.00	\$0.00	\$612,352.00
Octubre	\$612,352.00	\$0.00	\$612,352.00
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Diciembre	\$992,780.78	\$992,780.78	\$1,985,561.56
<b>Total Anual</b>	<b>\$5,646,659.78</b>	<b>\$3,326,298.78</b>	<b>\$8,972,958.56</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

### Universidad Tecnológica de Poanas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,000,146.00	\$1,000,146.00
Febrero	\$0.00	\$1,003,146.00	\$1,003,146.00
Marzo	\$0.00	\$980,332.00	\$980,332.00
Abril	\$0.00	\$748,191.00	\$748,191.00
Mayo	\$2,659,032.00	\$748,191.00	\$3,407,223.00
Junio	\$1,408,682.00	\$748,191.00	\$2,156,873.00
Julio	\$1,408,681.00	\$748,191.00	\$2,156,872.00
Agosto	\$1,683,750.00	\$748,191.00	\$2,431,941.00
Septiembre	\$1,278,597.00	\$748,191.00	\$2,026,788.00
Octubre	\$1,278,597.00	\$748,191.00	\$2,026,788.00
Noviembre	\$0.00	\$748,191.00	\$748,191.00
Diciembre	\$298,962.39	\$1,047,149.39	\$1,346,111.78
<b>Total Anual</b>	<b>\$10,016,301.39</b>	<b>\$10,016,301.39</b>	<b>\$20,032,602.78</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

### Universidad Tecnológica de Rodeo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$809,067.00	\$809,067.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Febrero	\$0.00	\$498,904.00	\$498,904.00
Marzo	\$0.00	\$908,904.00	\$908,904.00
Abril	\$0.00	\$608,141.00	\$608,141.00
Mayo	\$2,104,315.00	\$608,141.00	\$2,712,456.00
Junio	\$1,114,808.00	\$608,141.00	\$1,722,949.00
Julio	\$1,114,807.00	\$608,141.00	\$1,722,948.00
Agosto	\$1,332,492.00	\$608,141.00	\$1,940,633.00
Septiembre	\$1,011,861.00	\$608,141.00	\$1,620,002.00
Octubre	\$1,011,861.00	\$608,141.00	\$1,620,002.00
Noviembre	\$0.00	\$608,141.00	\$608,141.00
Diciembre	\$259,476.79	\$867,617.79	\$1,127,094.58
<b>Total Anual</b>	<b>\$7,949,620.79</b>	<b>\$7,949,620.79</b>	<b>\$15,899,241.58</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

### Universidad Tecnológica de Tamazula

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$344,000.00	\$344,000.00
Febrero	\$0.00	\$329,560.00	\$329,560.00
Marzo	\$0.00	\$164,780.00	\$164,780.00
Abril	\$0.00	\$323,523.00	\$323,523.00
Mayo	\$1,026,155.00	\$323,523.00	\$1,349,678.00
Junio	\$543,628.00	\$323,523.00	\$867,151.00
Julio	\$543,631.00	\$323,523.00	\$867,154.00
Agosto	\$649,780.00	\$323,523.00	\$973,303.00
Septiembre	\$493,427.00	\$323,523.00	\$816,950.00
Octubre	\$493,427.00	\$323,523.00	\$816,950.00
Noviembre	\$0.00	\$323,523.00	\$323,523.00
Diciembre	\$406,137.59	\$729,661.59	\$1,135,799.18
<b>Total Anual</b>	<b>\$4,156,185.59</b>	<b>\$4,156,185.59</b>	<b>\$8,312,371.18</b>

**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

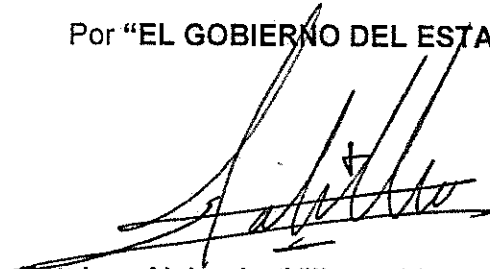
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"

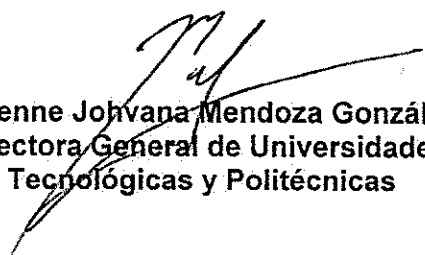


**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Esteban Alejandro Villegas Villarreal**  
Gobernador del Estado de Durango



**Marlene Johvana Mendoza González,**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas



**Héctor Eduardo Vela Valenzuela**  
Secretario General de Gobierno



**Bertha Cristina Carrante Rojas**  
Secretaria de Finanzas y de Administración

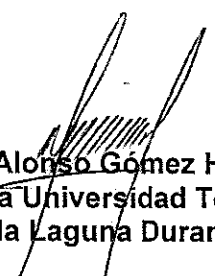


**José Guillermo Adame Calderón**  
Secretario de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES"





**Jorge Medina Muñoz**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Durango

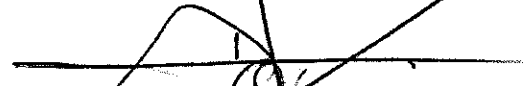


**Víctor Alonso Gómez Hernández**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
la Laguna Durango



  
**Enrique González Alvarado**  
Rector de la Universidad Tecnológica Del  
Mezquital

  
**Octavio Fernández Zamora**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Poanas

  
**Héctor Carlos Quiñones Ávalos**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Rodeo

  
**Manuel Sicairos Beltrán**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Tamazula

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".













ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS,  
PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



Universidad Tecnológica de Durango  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
10EUT0001B - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nómina Mensual	Costo Total Anual y Complemento
RECTOR	1	\$ 88,417.25	\$ 88,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 51,319.75	\$ 307,918.50	\$ 3,695,022.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 38,397.55	\$ 109,192.65	\$ 1,310,311.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 26,448.85	\$ 238,039.65	\$ 2,856,475.80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>19</b>	<b>\$ 401,540.50</b>	<b>\$ 722,568.04</b>	<b>\$ 8,663,816.60</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nómina Mensual	Costo Total Anual y Complemento
PROFESOR TITULAR "A"	4	\$ 23,307.95	\$ 93,231.80	\$ 1,118,781.60
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,599.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	32	\$ 20,181.90	\$ 645,180.80	\$ 7,742,169.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,856.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/SIM)	2116	\$ 464.40	\$ 982,870.40	\$ 11,792,044.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>36</b>	<b>\$ 77,910.75</b>	<b>\$ 1,728,283.00</b>	<b>\$ 20,653,996.00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nómina Mensual	Costo Total Anual y Complemento
COORDINADOR	13	\$ 14,092.50	\$ 183,202.50	\$ 2,198,430.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,088.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	5	\$ 8,810.85	\$ 44,054.25	\$ 528,651.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 7,024.40	\$ 42,146.40	\$ 505,756.80
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,883.50	\$ 6,883.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	\$ 6,223.20	\$ 18,669.60	\$ 224,035.20
SECRETARÍA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARÍA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARÍA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 7,024.40	\$ 42,146.40	\$ 505,756.80
SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 6,885.65	\$ 6,885.65	\$ 79,997.80
SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 6,433.50	\$ 12,847.30	\$ 154,167.60
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>41</b>	<b>\$ 18,985.75</b>	<b>\$ 265,177.05</b>	<b>\$ 3,252,422.00</b>

TOTAL SUELDOS

\$ 12,179,310.60

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 994,757.40	\$ 2,294,777.33	\$ 514,916.07	\$ 3,774,450.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 241,189.35			\$ 241,189.35
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,376,866.40	\$ 308,949.64	\$ 1,685,816.04
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	9.97%	\$ 1,029,334.29	\$ 2,059,103.70	\$ 482,034.19	\$ 3,550,472.17
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 327,797.03	\$ 655,732.62	\$ 147,137.27	\$ 1,130,666.92
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,884.20	\$ 22,370.53	\$ 6,223.80	\$ 31,478.53
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>14</sup>	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,140.00	\$ 8,842.11	\$ 2,480.00	\$ 12,462.11
APOYO A LA VIVIENDA <sup>15</sup>	5%	\$ 519,215.79	\$ 1,032,649.80	\$ 231,712.23	\$ 1,783,577.82
RETIRO <sup>16</sup>	2%	\$ 173,856.33	\$ 413,059.92		\$ 679,401.14
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 3,259,974.38</b>	<b>\$ 7,663,402.41</b>	<b>\$ 1,766,116.08</b>	<b>\$ 12,689,492.87</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-8	1380.50	MENSUAL	\$ 596,376.00	\$ 679,206.00	\$ 1,275,582.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-8	34.50	MENSUAL	\$ 678,024.00		\$ 678,024.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-8	624.40	MENSUAL	\$ 39,571.20		\$ 39,571.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-8	908.05	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-8	1012.70	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-8	600.00	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-8	682.65	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-8	748.65	MENSUAL	\$ 287,481.60		\$ 287,481.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-8	325.35	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-8	344.50	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-8	428.65	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-8	17.15	MENSUAL	\$ 433,472.80		\$ 433,472.80
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 2,214,926.60</b>	<b>\$ 679,206.00</b>	<b>\$ 2,894,132.60</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	0	1,400.00	MENSUAL	\$ -	\$ -
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	2,630.00	ANUAL	\$ -	\$ -
LENSES	0	2,500.00	ANUAL	\$ -	\$ -
ÚTILES ESCOLARES	0	700.00	ANUAL	\$ -	\$ -
IMPRESIÓN DE TESIS	0	1,848.50	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	2,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDÍFONOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	3,500.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (IPTC)	30	978.00	ANUAL	\$ 35,208.00	\$ 35,208.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,118	24.45	ANUAL	\$ 51,736.20	\$ 51,736.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	20,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	10,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ -</b>	<b>\$ 86,944.20</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 15,887,570.67

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 33,870,037.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 16,887,570.67
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 49,857,627.87</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 49,857,627.87</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 24,928,814.00	\$ 24,928,814.00	\$ 49,857,628.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 24,928,814.00</b>	<b>\$ 24,928,814.00</b>	<b>\$ 49,857,628.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 7,735,113.00	\$ 7,735,113.00	\$ 15,470,226.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 7,735,113.00</b>	<b>\$ 7,735,113.00</b>	<b>\$ 15,470,226.00</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 32,663,927.00</b>	<b>\$ 32,663,927.00</b>	<b>\$ 65,327,854.00</b>
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejecución.

<sup>11</sup> Con base en los Art. 42.75, No 9 y 43 de la Ley del ISSSTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 83 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Universidad Tecnológica de la Laguna Durango



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
10EUT0002A - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTOS
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 51,319.75	\$ 205,279.00	\$ 2,463,346.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$ 26,448.65	\$ 449,630.45	\$ 5,395,565.40
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>22</b>	<b>\$ 401,540.50</b>	<b>\$ 724,757.00</b>	<b>\$ 8,704,224.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTOS
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,599.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 22,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 10,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	10	\$ 20,191.90	\$ 201,919.00	\$ 2,419,428.00
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1136	\$ 484.40	\$ 527,558.40	\$ 6,330,700.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 724,757.00</b>	<b>\$ 8,704,224.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTOS
COORDINADOR	4	\$ 14,092.50	\$ 56,370.00	\$ 676,440.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,096.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.55	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	3	\$ 8,810.65	\$ 26,432.55	\$ 317,190.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,693.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>12</b>	<b>\$ 1,092.00</b>	<b>\$ 124,072.00</b>	<b>\$ 1,501,230.00</b>

**TOTAL SUELDOS**

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 954,435.00	\$ 972,236.53	\$ 176,803.67	\$ 2,113,475.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 241,103.90	\$ -	\$ -	\$ 241,103.90
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 583,341.92	\$ 106,382.20	\$ 689,724.12
SEGURIDAD SOCIAL **	9.97%	\$ 810,209.69	\$ 872,387.84	\$ 158,645.93	\$ 1,841,243.47
CESENTÍA EN EDAD AVANZADA **	3.175%	\$ 289,881.18	\$ 277,816.59	\$ 50,521.65	\$ 618,199.40
CUOTA SOCIAL SALUD **	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,339.80	\$ 10,594.04	\$ 2,125.20	\$ 16,058.84
CUOTA SOCIAL CESANTÍA **	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,320.00	\$ 4,187.37	\$ 840.00	\$ 6,347.37
APOYO A LA VIVIENDA **	5%	\$ 458,474.27	\$ 437,509.44	\$ 78,561.85	\$ 974,545.56
RETIRO **	2%	\$ 173,538.41	\$ 175,002.58	\$ 31,624.66	\$ 380,165.65
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 3,040,347.63</b>	<b>\$ 3,333,073.31</b>	<b>\$ 698,404.95</b>	<b>\$ 6,979,825.90</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1350.50	MENSUAL	\$ 165,060.00	\$ 231,024.00	\$ 397,584.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 470,304.00	\$ -	\$ 470,304.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.49	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	968.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 89,838.00	\$ -	\$ 89,838.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 233,788.80	\$ -	\$ 233,788.80
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 859,990.80</b>	<b>\$ 231,924.00</b>	<b>\$ 1,191,514.80</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	12	1,400.00	MENSUAL	\$ 16,800.00	\$ 201,600.00
CAJASILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENTES	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,687.50	ANUAL	\$ 3,697.50	\$ 3,697.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	10	978.00	ANUAL	\$ 9,780.00	\$ 9,780.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,138	24.45	ANUAL	\$ 27,775.20	\$ 27,775.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 409,672.20</b>	<b>\$ 409,672.20</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 8,581,212.90

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 19,021,242.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 8,581,212.90
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 27,602,495.10</b>
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 27,602,495.10

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 13,801,248.00	\$ 13,801,248.00	\$ 27,602,496.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 13,801,248.00</b>	<b>\$ 13,801,248.00</b>	<b>\$ 27,602,496.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,668,093.00	\$ 4,668,093.00	\$ 9,336,186.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 4,668,093.00</b>	<b>\$ 4,668,093.00</b>	<b>\$ 9,336,186.00</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 16,469,341.00</b>	<b>\$ 18,469,341.00</b>	<b>\$ 36,938,682.00</b>
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, con fines a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejecución.

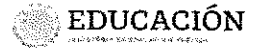
\*\* Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 149 de la Ley del ISSSTE

\*\* Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

\*\* Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

\*\* Con base en el Art. 153 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Universidad Tecnológica del Mezquital



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
10EUT0003Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

**SUELDOS**  
**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Base	COSTO HORRIA MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL COMPLETADO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 36,397.55	\$ 36,397.55	\$ 436,770.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 28,448.85	\$ 79,348.55	\$ 952,158.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>7</b>	<b>\$ 301,445.50</b>	<b>\$ 288,042.30</b>	<b>\$ 3,443,010.20</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Base	COSTO HORRIA MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL COMPLETADO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,569.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,895.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$ 20,161.90	\$ 40,323.80	\$ 483,665.60
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,856.25	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	260	\$ 464.40	\$ 120,744.00	\$ 1,448,928.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>262</b>	<b>\$ 60,033.70</b>	<b>\$ 161,067.80</b>	<b>\$ 1,932,594.60</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Base	COSTO HORRIA MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL COMPLETADO
COORDINADOR	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	0	\$ 8,810.85	\$ -	\$ -
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,663.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	9	\$ 6,223.20	\$ 56,008.80	\$ 672,105.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 6,423.65	\$ 6,423.65	\$ 77,083.80
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>11</b>	<b>\$ 100,225.50</b>	<b>\$ 700,140.00</b>	<b>\$ 840,177.60</b>

**TOTAL SUELDOS**

<b>TOTAL SUELDOS</b>	<b>273</b>	<b>\$ 401,479.20</b>	<b>\$ 1,048,242.30</b>	<b>\$ 5,385,604.80</b>
----------------------	------------	----------------------	------------------------	------------------------

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 382,401.13	\$ 214,757.07	\$ 93,353.07	\$ 690,511.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 95,600.28	\$ -	\$ -	\$ 95,600.28
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 128,854.24	\$ 58,011.94	\$ 186,866.08
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	9.87%	\$ 392,747.87	\$ 192,701.52	\$ 83,765.71	\$ 669,214.89
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 125,072.80	\$ 51,368.83	\$ 20,875.64	\$ 213,116.07
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 2,330.88	\$ 1,689.90	\$ 5,113.28
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>12</sup>	5.02 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 941.05	\$ 600.00	\$ 2,021.05
APOYO A LA VIVIENDA <sup>14</sup>	5%	\$ 198,904.73	\$ 98,840.68	\$ 42,008.89	\$ 339,754.30
RETIRO <sup>15</sup>	2%	\$ 68,832.20	\$ 38,656.27	\$ 18,603.55	\$ 124,292.03
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1,263,101.23</b>	<b>\$ 736,298.52</b>	<b>\$ 320,849.48</b>	<b>\$ 2,320,249.23</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-R	1350.50	MENSUAL	\$ 33,132.00	\$ 182,228.00	\$ 215,360.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-R	34.50	MENSUAL	\$ 107,640.00	\$ -	\$ 107,640.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-R	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-R	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-R	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-R	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-R	682.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-R	748.65	MENSUAL	\$ 17,967.60	\$ -	\$ 17,967.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-R	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-R	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-R	428.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-R	17.15	MENSUAL	\$ 53,608.00	\$ -	\$ 53,608.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 212,247.60</b>	<b>\$ 182,228.00</b>	<b>\$ 394,475.60</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	0	1,400.00	MENSUAL	\$ -	\$ -
CAÑASTILLAS DE MATERNIDAD	0	2,630.00	ANUAL	\$ -	\$ -
LENTES	0	2,500.00	ANUAL	\$ -	\$ -
ÚTILES ESCOLARES	0	700.00	ANUAL	\$ -	\$ -
IMPRESIÓN DE TESIS	0	1,848.50	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	2,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	3,500.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	2	978.00	ANUAL	\$ 1,956.00	\$ 1,956.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	250	24.45	ANUAL	\$ 6,357.00	\$ 6,357.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	20,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	10,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 8,313.00</b>	<b>\$ 8,313.00</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 2,723,134.83

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 6,214,801.40
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 2,723,134.83
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)</b>	<b>\$ 8,937,936.23</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 8,937,936.23</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 4,468,868.00	\$ 4,468,868.00	\$ 8,937,736.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 4,468,868.00</b>	<b>\$ 4,468,868.00</b>	<b>\$ 8,937,736.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,177,791.78	\$ 1,177,791.78	\$ 2,355,583.56
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 1,177,791.78</b>	<b>\$ 1,177,791.78</b>	<b>\$ 2,355,583.56</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 5,641,659.78</b>	<b>\$ 5,646,659.78</b>	<b>\$ 11,288,319.56</b>
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>11</sup> Con base en los Art. 42, 75, 90 y 99 de la Ley del ISSSTE.

<sup>12</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

<sup>14</sup> Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE).

Universidad Tecnológica de Poanas



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
10EUT0004Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO HOJINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTOS
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 36,397.55	\$ 181,987.75	\$ 2,183,853.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 28,448.85	\$ 28,448.85	\$ 317,396.20
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>7</b>	<b>\$ 401,540.50</b>	<b>\$ 278,893.85</b>	<b>\$ 3,322,156.20</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO HOJINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTOS
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,588.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	6	\$ 16,047.50	\$ 98,285.00	\$ 1,155,420.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	1	\$ 17,995.00	\$ 17,995.00	\$ 215,940.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,161.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,856.25	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,623.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	710	\$ 464.40	\$ 329,724.00	\$ 3,956,688.00
DIFFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>716</b>	<b>\$ 100,030.55</b>	<b>\$ 436,299.00</b>	<b>\$ 5,327,048.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO HOJINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTOS
COORDINADOR	4	\$ 14,092.50	\$ 56,370.00	\$ 676,440.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,096.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,810.85	\$ 35,243.40	\$ 422,920.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 8,883.50	\$ 8,883.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 8,223.20	\$ 8,223.20	\$ 74,678.40
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,223.20	\$ 8,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 6,545.65	\$ 13,331.30	\$ 159,975.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,545.65	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>22</b>	<b>\$ 100,030.55</b>	<b>\$ 100,030.55</b>	<b>\$ 1,000,305.60</b>

**TOTAL SUELDOS**

<b>TOTAL SUELDOS</b>	<b>738</b>	<b>\$ 1,000,305.55</b>	<b>\$ 1,000,305.55</b>	<b>\$ 10,317,910.80</b>
----------------------	------------	------------------------	------------------------	-------------------------



**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	MANOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	48 DIAS	\$ 269,138.47	\$ 592,055.33	\$ 251,957.40	\$ 1,213,101.20
PRIMA VACACIONAL MANOS SUPERIORES Y MEDIOS	16 DIAS	\$ 62,284.82	\$ -	\$ -	\$ 62,284.82
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 355,203.28	\$ 151,174.44	\$ 506,377.84
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	9.97%	\$ 478,380.59	\$ 531,208.39	\$ 228,031.38	\$ 1,236,620.35
CESANTIA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 152,339.36	\$ 169,165.62	\$ 71,956.83	\$ 393,501.71
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 112 MESES	\$ 1,062.80	\$ 6,735.13	\$ 3,339.60	\$ 11,137.53
CUOTA SOCIAL CESANTIA <sup>12</sup>	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 112 MESES	\$ 420.00	\$ 2,682.11	\$ 1,320.00	\$ 4,402.11
APOYO A LA VIVIENDA <sup>14</sup>	5%	\$ 239,804.51	\$ 268,402.40	\$ 113,388.83	\$ 619,687.74
RETRO <sup>15</sup>	2%	\$ 68,444.92	\$ 108,560.08	\$ 45,352.33	\$ 218,356.22
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1,399,964.07</b>	<b>\$ 2,025,941.03</b>	<b>\$ 854,502.80</b>	<b>\$ 4,280,407.90</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-3	1380.50	MENSUAL	\$ 115,862.00	\$ 384,452.00	\$ 480,414.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-3	34.50	MENSUAL	\$ 293,840.00	\$ -	\$ 293,840.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-3	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-3	698.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-3	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-3	630.60	MENSUAL	\$ 43,243.20	\$ -	\$ 43,243.20
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-3	632.85	MENSUAL	\$ 8,181.80	\$ -	\$ 8,181.80
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-3	748.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-3	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-3	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-3	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-3	17.15	MENSUAL	\$ 148,118.00	\$ -	\$ 148,118.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 607,466.00</b>	<b>\$ 384,452.00</b>	<b>\$ 971,507.00</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	6	1,400.00	MENSUAL	\$ 8,400.00	\$ 100,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	3	2,830.00	ANUAL	\$ 7,890.00	\$ 7,890.00
LENTE	8	2,500.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
UTILES ESCOLARES	10	700.00	ANUAL	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
IMPRESION DE TESIS	1	1,849.50	ANUAL	\$ 1,849.50	\$ 1,849.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,600.00	ANUAL	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	7	878.00	ANUAL	\$ 6,848.00	\$ 6,848.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	710	24.45	ANUAL	\$ 17,359.50	\$ 17,359.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	20,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	0	10,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ -</b>	<b>\$ 167,244.00</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 6,433,658.91

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 10,517,910.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,433,658.91
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 16,951,569.11</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 16,951,569.11</b>

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,175,785.00	\$ 8,175,785.00	\$ 16,351,570.00
<b>TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 8,175,785.00</b>	<b>\$ 8,175,785.00</b>	<b>\$ 16,351,570.00</b>

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,840,516.39	\$ 1,840,516.39	\$ 3,681,032.78
<b>TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 1,840,516.39</b>	<b>\$ 1,840,516.39</b>	<b>\$ 3,681,032.78</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 10,18,301.39</b>	<b>\$ 10,016,301.39</b>	<b>\$ 20,032,602.78</b>
--------------------------	------------------------	-------------------------	-------------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejecución.

<sup>11</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 159 de la Ley del ISSSTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Universidad Tecnológica de Rodeo



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
10EUT0005Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE RODEO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO FOLIOJA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPENSADO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.60	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.60	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 36,397.55	\$ 72,795.10	\$ 873,541.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 28,448.85	\$ 142,244.25	\$ 1,586,931.00
<b>SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>8</b>	<b>\$ 401,540.50</b>	<b>\$ 215,456.60</b>	<b>\$ 2,467,479.20</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO FOLIOJA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPENSADO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	\$ 20,161.80	\$ 100,809.50	\$ 1,209,714.00
TECNICO ACADEMICO "A"	0	\$ 13,858.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "B"	0	\$ 15,021.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$ 18,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	490	\$ 464.40	\$ 227,556.00	\$ 2,730,672.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>5</b>	<b>\$ 60,393.65</b>	<b>\$ 100,809.50</b>	<b>\$ 1,209,714.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO FOLIOJA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPENSADO
COORDINADOR	5	\$ 14,092.50	\$ 70,462.50	\$ 845,550.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,096.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	5	\$ 8,810.85	\$ 44,054.25	\$ 528,851.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,663.50	\$ 6,663.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 6,665.65	\$ 13,331.30	\$ 159,075.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 6,423.85	\$ 12,847.70	\$ 154,167.60
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>21</b>	<b>\$ 101,042.50</b>	<b>\$ 118,667.70</b>	<b>\$ 1,423,100.00</b>

**TOTAL SUELDOS**

\$ 4,897,025.60

1054/23

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUNALDO	40 DÍAS	\$ 384,608.80	\$ 437,820.87	\$ 252,785.60	\$ 1,065,225.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 91,152.20	\$ -	\$ -	\$ 91,152.20
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 282,092.40	\$ 151,977.38	\$ 434,069.78
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	8.97%	\$ 361,580.12	\$ 392,856.48	\$ 228,833.49	\$ 1,001,270.09
CESANTIA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 121,518.24	\$ 125,107.26	\$ 72,238.34	\$ 318,869.83
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.85 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,214.40	\$ 4,673.84	\$ 3,187.80	\$ 9,076.04
CUOTA SOCIAL CESANTIA <sup>14</sup>	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 480.00	\$ 1,847.37	\$ 1,280.00	\$ 3,687.37
APOYO A LA VIVIENDA <sup>11</sup>	5%	\$ 181,368.15	\$ 197,019.30	\$ 113,758.02	\$ 802,141.47
RETRO <sup>12</sup>	2%	\$ 65,629.58	\$ 78,807.72	\$ 45,503.21	\$ 189,940.51
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		\$ 1,217,846.48	\$ 1,500,825.04	\$ 867,261.87	\$ 3,585,938.34

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-E	1380.50	MENSUAL	\$ 82,830.00	\$ 347,888.00	\$ 430,718.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-E	34.50	MENSUAL	\$ 202,660.00	\$ -	\$ 202,660.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-E	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-E	968.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-E	1012.78	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-E	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-E	682.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-E	748.85	MENSUAL	\$ 44,919.00	\$ -	\$ 44,919.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-E	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-E	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-E	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-E	17.15	MENSUAL	\$ 100,842.00	\$ -	\$ 100,842.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				\$ 431,461.00	\$ 347,888.00	\$ 779,349.00

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	8	1,400.00	MENSUAL	\$ 11,200.00	\$ 134,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 6,280.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 60,000.00
ÚTILES ESCOLARES	20	700.00	ANUAL	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	978.00	ANUAL	\$ 4,890.00	\$ 4,890.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	450	24.45	ANUAL	\$ 11,000.50	\$ 11,980.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				\$ 257,879.00	\$ 257,879.00

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 4,622,938.34

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 3,297,021.31
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 4,622,938.34
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)</b>	<b>\$ 14,119,863.94</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 14,119,863.94</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,059,932.00	\$ 7,059,932.00	\$ 14,119,864.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 7,059,932.00</b>	<b>\$ 7,059,932.00</b>	<b>\$ 14,119,864.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 889,688.79	\$ 889,688.79	\$ 1,779,377.58
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 889,688.79</b>	<b>\$ 889,688.79</b>	<b>\$ 1,779,377.58</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 7,949,620.79	\$ 7,949,620.79	\$ 15,899,241.58
--------------------------	-----------------	-----------------	------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para el ejercicio.

<sup>11</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 149 de la Ley del ISSSTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Universidad Tecnológica de Tamazula



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
10EUT0007W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAZULA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUELDOS				
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO FORMA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,581.00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 28,035.85	\$ 28,035.85	\$ 336,430.20
<b>SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>2</b>	<b>\$ 100,557.85</b>	<b>\$ 100,557.85</b>	<b>\$ 1,206,694.20</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO FORMA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,028.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 24,250.90	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,528.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	360	\$ 560.85	\$ 201,908.00	\$ 2,422,872.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>0</b>	<b>\$ 3,775.90</b>	<b>\$ 201,908.00</b>	<b>\$ 2,422,872.00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO FORMA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 17,192.70	\$ 51,578.10	\$ 618,937.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13,525.15	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	1	\$ 10,749.00	\$ 10,749.00	\$ 128,988.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,918.45	\$ 7,918.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 7,327.05	\$ 7,327.05	\$ 87,924.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,088.15	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,988.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,765.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,809.98	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>11</b>	<b>\$ 124,111.65</b>	<b>\$ 124,111.65</b>	<b>\$ 1,457,633.00</b>

TOTAL SUELDOS				
		\$ 104,333.75	\$ 226,468.85	\$ 3,684,549.20

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 134,077.13	\$ 269,208.00	\$ 162,614.87	\$ 665,900.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 33,519.28			\$ 33,519.28
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 181,524.80	\$ 87,568.92	\$ 269,093.72
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	9.87%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>14</sup>	8.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
APOYO A LA VIVIENDA <sup>14</sup>	5%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RETIRO <sup>14</sup>	2%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 167,596.42</b>	<b>\$ 430,732.80</b>	<b>\$ 260,183.79</b>	<b>\$ 858,513.00</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIR	1380.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
DESPENSA (HORAS HSM)	AIR	34.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIR	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIR	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIR	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIR	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIR	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIR	909.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIR	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIR	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIR	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIR	20.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	0	1,400.00	MENSUAL	\$ -	\$ -
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	2,630.00	ANUAL	\$ -	\$ -
LENSES	0	2,500.00	ANUAL	\$ -	\$ -
ÚTILES ESCOLARES	0	700.00	ANUAL	\$ -	\$ -
IMPRESIÓN DE TESIS	0	1,848.50	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPULIO	0	2,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	3,500.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	0	978.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	360	24.45	ANUAL	\$ -	\$ -
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	20,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	10,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

**\$ 858,513.00**

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	<b>\$ 6,000,100.00</b>
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	<b>\$ 858,513.00</b>
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 6,858,613.00</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 6,851,613.00</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 2,975,807.00	\$ 2,975,807.00	\$ 5,951,614.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 2,975,807.00</b>	<b>\$ 2,975,807.00</b>	<b>\$ 5,951,614.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,180,378.59	\$ 1,180,378.59	\$ 2,360,757.18
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 1,180,378.59</b>	<b>\$ 1,180,378.59</b>	<b>\$ 2,360,757.18</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 4,156,185.59</b>	<b>\$ 4,156,185.59</b>	<b>\$ 8,312,371.18</b>
--------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2013, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>11</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 63 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023

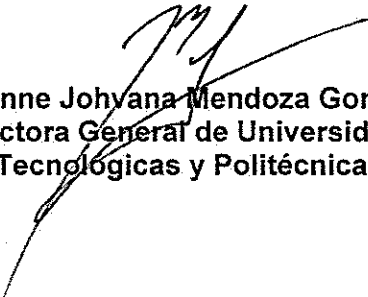
2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior



**Marlene Johvana Mendoza González,**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



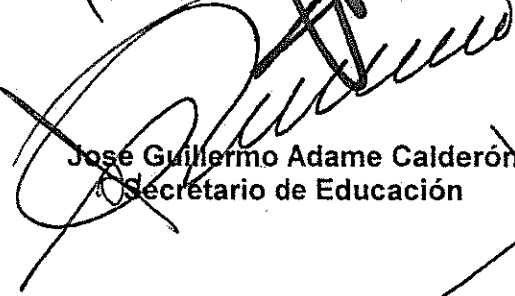
**Esteban Alejandro Villegas Villarreal**  
Governador del Estado de Durango



**Héctor Eduardo Vela Valenzuela**  
Secretario General de Gobierno



**Bertha Cristina Oriente Rojas**  
Secretaria de Finanzas y de Administración

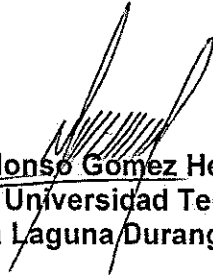


**Jose Guillermo Adame Calderón**  
Secretario de Educación

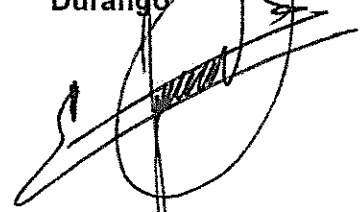
Por "LAS UNIVERSIDADES"



**Jorge Medina Muñoz**  
Rector de la Universidad Tecnológica de Durango



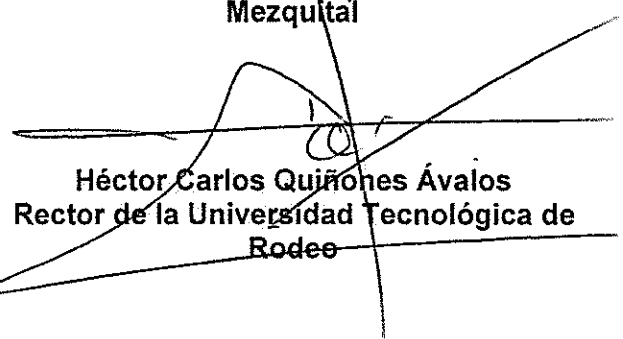
**Víctor Alonso Gómez Hernández**  
Rector de la Universidad Tecnológica de la Laguna Durango



**Enrique González Alvarado**  
Rector de la Universidad Tecnológica Del Mezquital



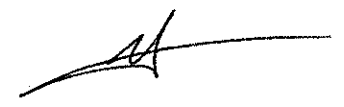
**Octavio Fernández Zamora**  
Rector de la Universidad Tecnológica de Poanas



**Héctor Carlos Quiñones Ávalos**  
Rector de la Universidad Tecnológica de Rodeo



**Manuel Sicarios Beltrán**  
Rector de la Universidad Tecnológica de Tamezula



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

